



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 4731 Orden de 25 de marzo de 2014, por la que se declara que ha superado la fase de prácticas el aspirante D. Armando Alcañiz Martínez, seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009. 14181

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 4732 Orden de 2 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia durante Semana Santa y Fiestas de Primavera. 14183

Consejería de Agricultura y Agua

- 4733 Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece para el año 2014 la convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). 14184

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 4734 Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de 2 de abril de 2014, por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2014. 14187

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 4735 Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial 2014; denominación, Solplast, S.A. 14195

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4736 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 14199

Consejería de Sanidad y Política Social

- 4737 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 14201
- 4738 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 14202

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 4739 Notificación por edicto del expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0003: "LAMT D/C 20 Kv de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 14203
- 4740 Notificación a interesado. 14204
- 4741 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Hanane El Salhi, con NIE X-1474846-V, la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador. Expte. 6P14SA00011. 14205

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

4742 Apertura de trámite de audiencia previa. 14208

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

4743 Modificación de superficies regables. Expte. ASM-20/2011. 14209

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

4744 Corrección de error en la constitución de Junta Electoral de Zona, publicada con el número 4667. 14210

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4745 Procedimiento ordinario 14/2013. 14211

Instrucción número Cuatro de Cartagena

4746 Juicio de faltas 79/2013. 14213

De lo Social número Uno de Cartagena

4747 Procedimiento ordinario 681/2013. 14214

4748 Seguridad Social 599/2013. 14215

De lo Social número Tres de Cartagena

4749 Ejecución de títulos judiciales 42/2014. 14216

4750 Procedimiento ordinario 208/2014. 14218

4751 Ejecución de títulos judiciales 129/2013. 14219

4752 Procedimiento ordinario 66/2014. 14220

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

4753 Procedimiento ordinario 159/2014. 14221

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

4754 Despido/ceses en general 307/2013. 14223

4755 Procedimiento ordinario 1.027/2011. 14225

4756 Movilidad geográfica 773/2013. 14227

4757 Despido/ceses en general 127/2014. 14228

4758 Despido objetivo individual 130/2014. 14230

4759 Despido objetivo individual 133/2014. 14233

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

| | | |
|------|---------------------------------------|-------|
| 4760 | Despido objetivo individual 830/2013. | 14236 |
| 4761 | Despido/ceses en general 987/2013. | 14239 |
| 4762 | Procedimiento ordinario 503/2013. | 14241 |
| 4763 | Procedimiento ordinario 565/2013. | 14243 |
| 4764 | Seguridad Social 654/2011. | 14245 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

| | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 4765 | Procedimiento ordinario 166/2014. | 14246 |
| 4766 | Procedimiento ordinario 183/2014. | 14248 |
| 4767 | Seguridad Social 1.123/2012. | 14250 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

| | | |
|------|---------------------------------------|-------|
| 4768 | Despido objetivo individual 775/2013. | 14252 |
| 4769 | Procedimiento ordinario 442/2013. | 14255 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

| | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 4770 | Procedimiento ordinario 903/2013. | 14257 |
|------|-----------------------------------|-------|

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

| | | |
|------|--|-------|
| 4771 | Modificación sustancial de condiciones laborales 162/2014. | 14259 |
| 4772 | Despido/ceses en general 178/2014. | 14261 |
| 4773 | Despido/ceses en general 147/2014. | 14264 |
| 4774 | Despido/ceses en general 143/2014. | 14266 |

De lo Social número Veinticinco de Madrid

| | | |
|------|------------------------------------|-------|
| 4775 | Despido/ceses en general 136/2014. | 14269 |
|------|------------------------------------|-------|

IV. Administración Local**Águilas**

| | | |
|------|---|-------|
| 4776 | Aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas. | 14270 |
| 4777 | Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos. | 14271 |
| 4778 | Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2014. | 14272 |

Calasparra

| | | |
|------|---|-------|
| 4779 | Adjudicación de enajenación de parcela municipal. | 14273 |
|------|---|-------|

Ceutí

| | | |
|------|--|-------|
| 4780 | Creación de un Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. | 14274 |
|------|--|-------|

Fuente Álamo de Murcia

| | | |
|------|--|-------|
| 4781 | Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. | 14275 |
|------|--|-------|

Jumilla

4782 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 1/2014. 14276

4783 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 2/2014. 14277

Lorca

4784 Aprobación inicial del Estudio de Detalle consistente en la ordenación de volúmenes para la agrupación de las parcelas S-2 y S-3 del Plan Parcial del sector S-1.B-I del polígono industrial Saprelorca. 14278

Mula

4785 Corrección de error en publicación de aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 14279

Murcia

4786 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Plan Parcial ZM-DR1 de Los Dolores. (Gestión-Compensación 092GC06). 14280

Puerto Lumbreras

4787 Notificación a interesados. 14281

4788 Convocatoria de concurso oposición para la creación de una bolsa de trabajo de personal de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 14282

4789 Exposición pública de proyecto que sirve de base para la concesión de dominio público, para la puesta en funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil y Primaria. 14287

San Javier

4790 Notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 14288

Torre Pacheco

4791 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de tres pistas de pádel dobles y una pista de pádel individual en una parcela municipal anexa al polideportivo municipal de Torre Pacheco. 14290

4792 Anuncio de adjudicación del contrato de realización de auditorías de alumbrado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 14291

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Boquera" (en constitución), Yecla**

4793 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 14292

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4731 Orden de 25 de marzo de 2014, por la que se declara que ha superado la fase de prácticas el aspirante D. Armando Alcañiz Martínez, seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009.

Por Orden de 23 de abril de 2009 se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, así como la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo y para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 23 de abril de 2009, y concluida la fase de prácticas prevista en su base 12, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 23 de diciembre de 2010, declaró que, los aspirantes relacionados en el anexo I de la orden, habían superado la fase de prácticas y procedió a la aprobación del proceso selectivo.

En los anexos II, III, IV y V de dicha Orden de 23 de diciembre de 2010, figuraban, respectivamente, los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaban pendientes de finalizar la fase de prácticas; aquellos que no habían sido calificados en la fase de prácticas por no haber superado el reconocimiento médico establecido en la base 12.3 de la Orden de convocatoria, de 23 de abril de 2009; los aspirantes declarados "no aptos" por haber sido evaluados negativamente por la comisión calificadora, y, en el anexo V, aquellos aspirantes cuya calificación quedaba pendiente de la resolución de la comisión calificadora, figurando en dicho anexo V, D. Armando Alcañiz Martínez.

Por sentencia firme n.º 27/2014, de 23 de enero de 2014, del Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, se absuelve libremente a D. Armando Alcañiz Martínez del supuesto delito de falsedad en documento oficial.

Por consiguiente, la comisión calificadora, en sesión extraordinaria de 13 de marzo de 2014, ha emitido la calificación de "apto" al aspirante D. Armando Alcañiz Martínez, y la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, previa comprobación de que reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, ha elevado al Consejero de Educación, Universidades y Empleo el acta de evaluación de la comisión calificadora, para que proceda a resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Declarar "apto" en la fase de prácticas, por haber sido evaluado positivamente por la comisión calificadora, al aspirante D. Armando Alcañiz Martínez.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2206, de 3 de mayo, de

Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, concluida la fase de prácticas y comprobado, por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, que el referido aspirante ha sido declarado apto y reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de convocatoria, de 23 de abril de 2009, se declara aprobado el expediente del proceso selectivo de D. Armando Alcañiz Martínez.

Tercero. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Cuarto. El citado aspirante quedará obligado a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo de Maestros, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo derecho a que se le computen, en el apartado correspondiente del baremo de méritos, el tiempo transcurrido desde el 1 de septiembre de 2010, como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4732 Orden de 2 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia durante Semana Santa y Fiestas de Primavera.

La celebración de Fiestas Tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera en la Región de Murcia, aconsejó prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996.

Con fecha 10 de marzo de 2014, mediante Orden del Consejero de Presidencia se prorrogó temporalmente dicho horario de cierre.

Considerando conveniente la modificación de la citada Orden y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Se modifica en los apartados siguientes de la citada Orden con el siguiente tenor literal:

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos, incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena hasta las 7 horas de la madrugada del día 18 de abril de 2014, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Tercero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la madrugada de los días 22 y 27 de abril de 2014, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

Cuarto.- Así como hasta la 7 horas de la madrugada de los días 18 y 19 de abril de 2014, con motivo de la Festividad de Jueves Santo y Viernes Santo, de aplicación a los establecimientos incluidos en las categorías anteriores además de a Bares Especiales.

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4733 Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece para el año 2014 la convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

La Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (B.O.E. n.º 280 de 22-11-1989). Posteriormente se publicó la Orden 13 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) y su convocatoria para el año 2006 (BORM n.º 276 de 29/11/2006). En el artículo 5.3 de la citada Orden se indicaba que para años sucesivos, mediante Orden de esta Consejería, se establecerían los plazos para la presentación de las solicitudes de ayudas.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer para el año 2014, la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la Orden 13 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Artículo 2.- Solicitud y plazo de presentación

1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán, mediante modelo que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de esta Consejería, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para el año 2013, será el comprendido desde la fecha de publicación de la presente Orden y el día 30 de abril de 2014.

3.- Junto a la solicitud de subvención que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.

4.- Las solicitudes presentadas entre el día 1 de enero y la fecha de publicación de la presente Orden, serán válidas al objeto de solicitar la ayuda correspondiente a la anualidad 2014.

Artículo 3.- Ayudas e instrucción del procedimiento

1.- En cuanto a las condiciones para tener derecho a la ayuda, su cuantía, tramitación y resolución del procedimiento, así como el órgano encargado de los mismos, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 2006 (BORM n.º 276 de 29/11/2006) y en la modificación de la misma realizada mediante la Orden de 14 de diciembre de 2010 (BORM n.º 291 de 18/12/2010).

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, la comisión de valoración se ajustara a los criterios establecidos en el artículo 6.3 de la Orden de 13 de noviembre de 2006 (BORM n.º 276 de 29/11/2006). En la cual se establece como criterio de valoración la antigüedad de constitución de las ATRIAS, valorándose un punto por cada mes de antigüedad en la concesión de su título, siendo el límite el último día del mes de febrero del año que solicite la ayuda. En caso de empate se fija como prioridad en la concesión de subvenciones aquellas ATRIAS, que contraten a un Técnico que reúna alguno de los requisitos siguientes:

- a) Mayor de 25 años de edad y que lleve más de doce meses en paro.
- b) Menor de 25 años de edad.

3.- El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712I.470.09 Proyecto de Inversión 11.161, Subproyecto 01116114FMAT de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso pueda exceder del límite de las disponibilidades presupuestarias establecido para el año 2014 en 142.333 Euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de aprobarse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino una cantidad adicional de fondos para la concesión de estas ayudas cuya disponibilidad se obtenga en cualquier momento anterior a la Resolución de Concesión, se incrementará el crédito de la presente convocatoria en una cuantía máxima adicional de 500.000 Euros.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de abril de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA INTEGRADA CONTRA
LAS PLAGAS DE LOS DIFERENTES CULTIVOS A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA
TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

Anualidad: 2014

I. DATOS DEL SOLICITANTE (ATRIA)

| Denominación de la ATRIA | | | Titulo numero |
|------------------------------------|----------------|--------------------|---------------|
| | | | ATR- |
| Razón social | | | N.I.F. |
| | | | |
| DATOS POSTALES: | | | |
| Calle/plaza y numero | Código postal | Localidad | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Correo electrónico | |
| | | | |
| Código Cuenta Cliente (20 dígitos) | | | |
| Entidad | Sucursal | DC | Numero cuenta |
| | | | |

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

| Nombre y apellidos | | Cargo | N.I.F. |
|----------------------|----------------|--------------------|-----------|
| | | | |
| DATOS POSTALES: | | | |
| Calle/plaza y número | Código postal | Localidad | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Correo electrónico | |
| | | | |

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.

IV. DECLARA Y ACEPTA

- Que conoce y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa europea, nacional y autonómica.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos que la acompañan son ciertos
- Que autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua para la obtención de los datos que acrediten hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Declaro que la entidad solicitante no esta incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada para el presente año, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En a de de

El solicitante (o su representante)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4734 Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de 2 de abril de 2014, por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2014.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.34 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

La actividad del comercio minorista en la Región de Murcia se regula por la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que prevé en el artículo 6 la función inspectora a desempeñar por el personal adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio.

Para el año 2014 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de comercio interior en el ámbito de la Región de Murcia, con el fin de proteger los legítimos intereses de comerciantes y consumidores, buscar el equilibrio entre los agentes del mercado y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, de manera que los comerciantes y empresarios y empresarios implicados en sus actividades de comercio minorista y mayorista incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable; permitiendo, al mismo tiempo, que los inspectores de Comercio Interior desarrollen de una forma más eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de comercio, de conformidad con el Decreto n.º 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación. En concreto, le corresponde el ejercicio de las funciones de desarrollo y ejecución de la política de la Consejería sobre los sectores comercial y artesano y el comercio interior, entre otras, de conformidad con el Decreto n.º 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, correspondiendo al Servicio de Inspección de Comercio Interior asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora del sector por los comerciantes y las empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, tanto estatal como autonómica.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo único. Aprobar el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2014, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 2 de abril de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

ANEXO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR 2014

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVOS GENERALES
- 3.- UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 4.- ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR:
 - 4.1.- ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.
 - 4.2.- CAMPAÑA INFORMATIVA
 - 4.3.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS
 - 4.4.- OTRAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

A la Inspección de Comercio Interior le corresponde la comprobación e investigación del adecuado cumplimiento de las obligaciones que imponen a los comerciantes su normativa específica y, en su caso, la regularización de la situación del comerciante mediante la práctica de las diferentes modalidades de actuación inspectora:

- De investigación de mercado, destinada a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que se pudiera derivar desequilibrios para la actividad comercial.
- De asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de la normativa y la extensión de buenas prácticas comerciales que redunden en beneficio del comercio.
- De control del mercado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a los comerciantes por la legislación vigente.

El Programa de Inspección de Comercio constituye un elemento básico para que los inspectores de Comercio Interior desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger los legítimos intereses económicos de los comerciantes y consumidores, controlando a los distintos agentes del mercado para garantizar el equilibrio entre ellos, eliminar prácticas que puedan falsear la libre competencia y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, por lo que la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa legal que es de aplicación

Este Programa tiene carácter dinámico y, sin perjuicio de la incoación de expedientes sancionadores anteriores a su aprobación, de su revisión y adaptación, en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio, se articula en torno a tres grandes ejes de actuación:

A. «CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL»:

- **OBJETIVO:** Comprobar y, en su caso, corregir, las condiciones de comercialización, así como la adecuación a las normas de las actividades comerciales y cumplimiento de las obligaciones genéricas del comercio y obligaciones básicas frente a los consumidores.

- ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración de un Protocolo de procedimiento de inspección y control de las condiciones de la distribución comercial.
- Información y asesoramiento a los administrados.
- Atención de reclamaciones, denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre condiciones comerciales y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

B. «PROMOCIONES DE VENTAS»: ventas en los periodos tradicionales de rebajas, ventas en liquidación, descuentos, existencia suficiente de productos ofertados, medios de pago, etc.

- OBJETIVO: Comprobar y, en su caso corregir, las actividades de promoción de ventas y su conformidad con la normativa vigente.

- ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración de un Protocolo de procedimiento de inspección y control de las condiciones de la distribución comercial.
- Información y asesoramiento a los administrados.
- Atención de reclamaciones, denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre condiciones comerciales y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

C. «PRECIOS»:

- OBJETIVO: Comprobar los requisitos legales en materia de precios.

- ACTUACIONES:

- Información y asesoramiento a los administrados
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre condiciones comerciales y actuaciones de inspección.
- Evaluación de resultados

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2014 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Comercio Interior.

2.- OBJETIVOS GENERALES

Con el programa de actividades inspectoras en materia de comercio interior se pretende conseguir, como objetivo general, que los comerciantes y empresarios implicados en sus actividades de comercio, minorista y mayorista, incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, de manera que exista equilibrio en el mercado, respetándose los derechos de los vendedores y compradores.

3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

Las funciones inspectoras en materia de Comercio Interior se realizarán por la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en concreto, por el Servicio de Inspección de Comercio Interior.

En cuanto al ámbito de actuación, la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia durante el ejercicio 2014 actuará, tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en tres tipos de procedimientos:

3.1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

3.2.- Campañas de Inspección (Informativas y Programadas): éstas son seleccionadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, y ejecutadas a través del Servicio de Inspección, atendiendo a criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de Comercio Interior que exige que se adopten medidas al respecto.

- Informaciones obtenidas por la Dirección General competente en materia de comercio por informes o memorias realizadas por otras Administraciones Públicas, que ponen de manifiesto un incumplimiento importante por los comerciantes de su régimen regulador.

- Estadísticas realizadas sobre el número de reclamaciones o denuncias y su reparto territorial en los distintos municipios de la Región sobre condiciones de la distribución comercial, promociones de venta, precios, etc.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que modifique las condiciones de ejercicio de la actividad comercial y que exija que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio Interior.

- Aparición en el mercado de una nueva modalidad de distribución comercial que exija se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio Interior.

3.3.- Otras actuaciones por inhibición de otros órganos administrativos en relación con la competencia de la Inspección de Comercio Interior.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación de la inspección, con carácter general, serán los comerciantes minoristas, mayoristas, fabricantes y otros agentes de la distribución comercial, tanto de la Región de Murcia como de otras Comunidades Autónomas.

4.- ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

4.1- ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES EN EL ÁMBITO DE COMERCIO INTERIOR:

Se trata de procedimientos iniciados a instancia de parte: denuncias y reclamaciones.

Objetivos:

- Garantizar el equilibrio y libre competencia entre los agentes del mercado.
- Eliminar prácticas abusivas, agresivas, engañosas, y cualquiera otra que pueda falsear la libre competencia.
- Proteger la competencia en interés de todos los que participan en el mercado.

- Dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial.

4.2- CAMPAÑAS INFORMATIVAS

El sector de la distribución comercial se encuentra dividido en dos tipos de canales de venta:

- El canal de venta del comercio que se concentra en empresas con superficies de venta de mediano y gran tamaño. Este canal de venta oferta una amplia gama de productos que, normalmente, pertenecen a grandes grupos de distribución minorista que concentran la demanda de los distintos puntos de venta, lo que les confiere un gran poder de negociación frente a los proveedores.

-El canal de venta del comercio especializado, formado por empresas con superficies de venta al público de reducido tamaño, de tipo familiar, ubicadas en zonas urbanas,, galerías comerciales o instalaciones de venta propias o cualquier otro formato comercial regulado por la legislación de comercio.

Objetivos:

-Informar, con carácter general, a todo el sector comercial, actuando de forma preventiva para evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en defensa de los intereses legítimos de consumidores y usuarios y de la ordenación del sector comercial.

-Informar, con carácter especial, al canal del comercio especializado, ya que por su escasa importancia no pueden ser capaces de afectar de manera significativa al mercado, por lo que deben ser informados puntualmente de las obligaciones que le son impuestas por la legislación comercial.

- Elaborar documentos informativos en cada uno de los grandes ejes de actuación de la inspección de comercio:

- Condiciones de la distribución comercial: obligaciones generales de los comerciantes, derechos de los consumidores y usuarios, horarios comerciales y zonas de gran afluencia turística.

-Promociones de venta: ventas de promoción, rebajas y liquidación.

-Precios: marcado de precios y precios por unidad de medida.

-Difundir, de acuerdo con la planificación temporal prevista las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor informativa se realizará facilitando a los diversos medios de comunicación los datos facilitados por la Dirección General competente en materia de comercio. Asimismo, el Servicio de Inspección de Comercio facilitará la información que le sea requerida tanto presencial como telefónicamente, y fomentará el desarrollo de esta tarea a través de visitas programadas de los inspectores que, ante determinados supuestos que no revistan especial gravedad, podrán realizar una función de apercebimiento.

-Proporcionar, a través de la página web de la Comunidad Autónoma, así como de las plataformas proporcionadas por las redes sociales (Facebook, LinkedIn, Twitter) toda la información existente en relación con las diversas Campañas de Inspección.

-Sensibilizar a los distintos agentes implicados en la distribución comercial del obligado cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio interior, así como concienciar de la presencia real y efectiva de la Administración Pública como garante del equilibrio del mercado, de la ordenación del comercio así como de la protección de los consumidores y usuarios.

Finalidad:

A través del uso de las campañas informativas, la Inspección de Comercio pretende desarrollar no sólo funciones inspectoras, sino también funciones preventivas, evitando los incumplimientos normativos y la comisión de ilícitos, estando facultados los Servicios de Inspección para hacer las recomendaciones necesarias a los comercios en relación con sus obligaciones específicas de conformidad con la normativa vigente.

Duración:

Esta campaña tiene carácter continuado, desarrollándose de enero a diciembre de 2014.

4.3- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2014 se han programado las siguientes campañas a realizar por la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia:

A.- CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

OBJETIVOS:

-Velar porque el ejercicio simultáneo de la actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista se realice en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

-Controlar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito comercial como garantía de protección de los consumidores y usuarios.

ACTUACIONES:

- Controlar, la delimitación de la zona o espacio en que se desarrolla la actividad comercial minorista, cuando el ejercicio de esta actividad se desarrolle simultáneamente con otras actividades de producción o de distribución mayorista, así como el cumplimiento de las normas correspondientes a cada tipo de actividad.

-Comprobar a través de la actuación inspectora que las facturas recibos y documentos de las operaciones realizadas cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 100

PERÍODO: Enero a Diciembre 2014.

B.- CAMPAÑA SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y APERTURA EN FESTIVOS

OBJETIVOS:

- Cumplimiento del régimen general de horarios comerciales aplicables a los establecimientos de la Región de Murcia y, en particular, en aquellos supuestos en los que sea de aplicación el régimen de libertad de horarios.

- Control de cumplimiento de la obligación de información al público sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.

ACTUACIONES:

- Informar a los establecimientos comerciales de la Región sobre el Régimen de horarios comerciales que les resulte de aplicación, así como de la obligatoriedad de tener expuesto en un lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento.

- Comprobación del cumplimiento del control horario a través de la visita a los establecimientos comerciales de los inspectores de comercio.

PERÍODO: De enero a diciembre de 2014.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 100

C.- CAMPAÑA SOBRE VENTAS EN REBAJAS

OBJETIVO: -Proporcionar información al sector comercial sobre los requisitos para la realización de ventas en rebajas, en particular, sobre la normativa reguladora de los períodos en rebajas.

-Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

ACTUACIONES:

-Visitas de inspección a los establecimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.

PERÍODO:

Con carácter general dichas visitas se realizarán coincidiendo con los períodos de rebajas.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 60

D.- CAMPAÑA SOBRE VENTAS DE SALDOS Y EN LIQUIDACIÓN

OBJETIVO:

-Identificar los establecimientos comerciales que de forma permanente se dedican a las ventas de saldos y en liquidación y comprobar si cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para este tipo de ventas.

-Verificar que este tipo de actividades promocionales cumplen con las condiciones establecidas por la legislación comercial.

ACTUACIONES:

-Comprobación, a través de visitas o requerimientos al establecimiento comercial, de que la actividad de venta promocional realizada (saldos o liquidación) se adecua a la promoción, publicidad o anuncio realizados.

-Que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos.

- Que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, responde a alguno de los supuestos admitidos por la legislación.

- Comprobación de la duración del plazo previsto para la venta en liquidación.

PERÍODO: De enero a diciembre de 2014.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 60

E.- CAMPAÑA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PRECIOS

OBJETIVO:

-Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de precios.

- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios y, en particular, la indicación del precio por unidad de medida de los productos.

ACTUACIONES:

-Informar a los comerciantes de sus obligaciones sobre pago de precio a proveedores y documentación de operaciones.

-Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios de los productos de conformidad con la legislación aplicable.

-En octubre se iniciará la comprobación de precios IPC 2014, referente a los precios de venta de los productos de primera necesidad: pan barra, leche, huevos, aceite oliva, aceite girasol, pollo, harina trigo y otros promocionados, tales como detergente, suavizante, cosméticos, pañales,

PERÍODO: De enero a diciembre de 2014.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 60

F.- CAMPAÑA SOBRE VENTAS A DISTANCIA

OBJETIVOS:

-Verificar el cumplimiento por las empresas que comercialicen productos o presten servicios a distancia de los requisitos legales vigentes en relación con las técnicas de venta y contratación a distancia.

-Informar a las empresas de venta a distancia con domicilio social en la Región de Murcia, el deber de comunicar el inicio de actividad y sus modificaciones al Registro de ventas a distancia de la Región de Murcia.

ACTUACIONES:

-Elaboración de un protocolo de inspección

-Comprobación de la publicidad contratada por el vendedor (internet, catálogo impreso, carta normalizada, publicidad en prensa con cupón de pedido...).

-Verificar, a través de la actuación inspectora, que todas las empresas de venta a distancia han comunicado debidamente el inicio de su actividad así como sus modificaciones.

NÚMERO DE INSPECCIONES: 75

4.4-OTRAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

El Programa de inspección de comercio Interior tiene carácter dinámico, pudiendo ser objeto de modificación y actualización permanente, programándose nuevas campañas a lo largo del ejercicio que den soluciones en tiempo real a las demandas del sector comercial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4735 Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial 2014; denominación, Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial 2014; número de expediente, 30/01/0033/2014; denominación, Solplast, S.A.; código de convenio, 30001312011987; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 22/01/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

TABLAS SALARIALES PARA 2014 X CONVENIO COLECTIVO

| | |
|--|----------------------|
| IMPORTE "MENSUAL" | SOLPLAST.S.A. |
| ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2014 | |

| GRUPOS PROFESIONALES | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|-----------------------------------|-----------|------------|-------------|
| | 1 TRIENIO | 2 TRIENIOS | 2 TR. 1 QU. |
| | EUROS | EUROS | EUROS |
| GRUPO 0 | 39,53777 | 79,08568 | 158,17136 |
| GRUPO 0 - DIRECTOR | 39,53777 | 79,08568 | 158,17136 |
| GRUPO 9 | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 9 - SUBDIRECTOR COMERCIAL. | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 9 - JEFE DE ADMINIST. DE 1ª | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 9 - JEFE DE PERSONAL | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 9 - JEFE FABRICACION | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 9 - JEFE CONTROL CALIDAD | 36,11028 | 72,21043 | 144,42086 |
| GRUPO 8 | 25,78727 | 51,58467 | 103,16935 |
| GRUPO 8 - JEFE DE ADMINT. DE 2ª | 25,78727 | 51,58467 | 103,16935 |
| GRUPO 8 - JEFE DE VENTAS | 25,78727 | 51,58467 | 103,16935 |
| GRUPO 7 | 24,09380 | 48,18761 | 96,37522 |
| GRUPO 7 - DELEGADO DE V. | 24,09380 | 48,18761 | 96,37522 |
| GRUPO 7 - AYUDANTE TECNICO | 24,09380 | 48,18761 | 96,37522 |
| GRUPO 7 - LICENCIADO | 24,09380 | 48,18761 | 96,37522 |
| GRUPO 7 - INGENIERO TÉCNICO | 24,09380 | 48,18761 | 96,37522 |
| GRUPO 6 | 23,60706 | 47,20398 | 94,40796 |
| GRUPO 6 - ENCARGADO | 23,60706 | 47,20398 | 94,40796 |
| GRUPO 6 - PROMOTOR DE V. | 23,60706 | 47,20398 | 94,40796 |
| GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª | 23,60706 | 47,20398 | 94,40796 |
| GRUPO 5 | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 5 - CAPATAZ | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 - CHOFER | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 3 | 22,77554 | 45,55108 | 91,11230 |
| GRUPO 2 | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |
| GRUPO 2 - AUX. ADM. | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |
| GRUPO 1 | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |

ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2014**IMPORTE "MENSUAL"**

| GRUPOS PROFESIONALES | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|---------------------------------|-----------|------------|-------------|
| | 1 TRIENIO | 2 TRIENIOS | 2 TR. 1 QU. |
| | EUROS | EUROS | EUROS |
| GRUPO 5 | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 5 - OFICIAL 1º OFIC. AUX. | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 - OFICIAL 2º OIFC. AUX. | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 4 - PROFES. IND. 1º | 23,19130 | 46,39274 | 92,78548 |
| GRUPO 3 - | 22,77554 | 45,55108 | 91,11230 |
| GRUPO 3 - OFICIAL 3º OFIC. AUX. | 22,77554 | 45,55108 | 91,11230 |
| GRUPO 3 - PROFES. IND. 2º | 22,77554 | 45,55108 | 91,11230 |
| GRUPO 2 | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |
| GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC. | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |
| GRUPO 1 | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |
| GRUPO 1 - PEON | 22,32936 | 44,66886 | 89,33772 |



TABLAS SALARIALES PARA 2014

100,70%

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2014

| GRUPOS PROFESIONALES | SALARIO CONVENIO | COMPLEMENTO ASISTENCIA | COMPLEMENTO CANT-CALIDAD | TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS |
|-----------------------------------|------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| GRUPO 0 | 1.718,92 | 893,38 | 292,19 | 2.904,49 |
| GRUPO 0 - DIRECTOR | 1.718,92 | 893,38 | 292,19 | 2.904,49 |
| GRUPO 9 | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 9 - SUBDIRECTOR COMERCIAL. | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 9 - JEFE DE ADMINIST. DE 1ª | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 9 - JEFE DE PERSONAL | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 9 - JEFE FABRICACION | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 9 - JEFE CONTROL CALIDAD | 1.257,17 | 702,61 | 275,04 | 2.234,82 |
| GRUPO 8 | 1.048,57 | 464,56 | 275,04 | 1.788,16 |
| GRUPO 8 - JEFE DE ADMINIT. DE 2ª | 1.048,57 | 464,56 | 275,04 | 1.788,16 |
| GRUPO 8 - JEFE DE VENTAS | 1.048,57 | 464,56 | 275,04 | 1.788,16 |
| GRUPO 7 | 962,60 | 393,10 | 275,04 | 1.630,73 |
| GRUPO 7 - DELEGADO DE V. | 962,60 | 393,10 | 275,04 | 1.630,73 |
| GRUPO 7 - AYUDANTE TECNICO | 962,60 | 393,10 | 275,04 | 1.630,73 |
| GRUPO 7 - LICENCIADO | 962,60 | 393,10 | 275,04 | 1.630,73 |
| GRUPO 7 - INGENIERO TECNICO | 962,60 | 393,10 | 275,04 | 1.630,73 |
| GRUPO 6 | 911,02 | 321,60 | 223,45 | 1.456,06 |
| GRUPO 6 - ENCARGADO | 911,02 | 321,60 | 223,45 | 1.456,06 |
| GRUPO 6 - PROMOTOR DE V. | 911,02 | 321,60 | 223,45 | 1.456,06 |
| GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª | 911,02 | 321,60 | 223,45 | 1.456,06 |
| GRUPO 5 | 852,32 | 240,58 | 210,22 | 1.303,12 |
| GRUPO 5 - CAPATAZ | 852,32 | 240,58 | 210,22 | 1.303,12 |
| GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª | 852,32 | 240,58 | 210,22 | 1.303,12 |
| GRUPO 4 | 842,28 | 190,51 | 210,22 | 1.243,01 |
| GRUPO 4 - CHOFER | 842,28 | 190,51 | 210,22 | 1.243,01 |
| GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO | 842,28 | 190,51 | 210,22 | 1.243,01 |
| GRUPO 3 | 832,04 | 139,81 | 195,77 | 1.167,62 |
| GRUPO 2 | 821,90 | 113,07 | 182,53 | 1.117,49 |
| GRUPO 2 - AUX. ADM. | 821,90 | 113,07 | 182,53 | 1.117,49 |
| GRUPO 1 | 811,24 | 81,83 | 172,70 | 1.065,78 |

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2014

IMPORTES DIARIOS

| GRUPOS PROFESIONALES | SALARIO CONVENIO | COMPLEMENTO ASISTENCIA | COMPLEMENTO CANT-CALIDAD | TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS |
|---------------------------------|------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| GRUPO 5 | 32,10 | 7,46 | 8,60 | 48,17 |
| GRUPO 5 - OFICIAL 1ª OFIC. AUX. | 32,10 | 7,46 | 8,60 | 48,17 |
| GRUPO 4 | 31,19 | 5,88 | 8,60 | 45,67 |
| GRUPO 4 - OFICIAL 2ª OFIC. AUX. | 31,19 | 5,88 | 8,60 | 45,67 |
| GRUPO 4 - PROFES. IND. 1ª | 31,19 | 5,88 | 8,60 | 45,67 |
| GRUPO 3 | 30,04 | 3,91 | 8,60 | 42,55 |
| GRUPO 3 - OFICIAL 3ª OFIC. AUX. | 30,04 | 3,91 | 8,60 | 42,55 |
| GRUPO 3 - PROFES. IND. 2ª | 30,04 | 3,91 | 8,60 | 42,55 |
| GRUPO 2 | 28,85 | 3,22 | 8,60 | 40,67 |
| GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC. | 28,85 | 3,22 | 8,60 | 40,67 |
| GRUPO 1 | 27,50 | 2,70 | 8,60 | 38,80 |
| GRUPO 1 - PEON | 27,50 | 2,70 | 8,60 | 38,80 |

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 3 : TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2014

| GRUPOS PROFESIONALES | EXTRA NORMAL | EXTRA NOCTURNA | EXTRA FESTIVA | FESTIVA NOCTURNA |
|-----------------------------------|--------------|----------------|---------------|------------------|
| | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| GRUPO 8 | 12,68880 | 13,59941 | 0,00000 | 0,00000 |
| GRUPO 8 - JEFE DE ADMINIT. DE 2ª | 12,68880 | 13,59941 | 0,00000 | 0,00000 |
| GRUPO 7 | 12,68880 | 13,59941 | 15,41963 | 0,00000 |
| GRUPO 7 - LICENCIADO | 12,68880 | 13,59941 | 15,41963 | 0,00000 |
| GRUPO 7 - INGENIERO TECNICO | 12,68880 | 13,59941 | 15,41963 | 0,00000 |
| GRUPO 6 | 12,23349 | 13,14410 | 14,96432 | 15,87494 |
| GRUPO 6 - ENCARGADO | 12,23349 | 13,14410 | 14,96432 | 15,87494 |
| GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª | 11,77919 | 12,68880 | 14,50901 | 15,41963 |
| GRUPO 5 | 11,77919 | 12,68880 | 14,50901 | 15,41963 |
| GRUPO 5 - CAPATAZ | 11,77919 | 12,68880 | 14,50901 | 15,41963 |
| GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 14,50901 |
| GRUPO 5 - OFICIAL 1ª OFIC. AUX. | 11,34112 | 12,23349 | 14,05371 | 14,96432 |
| GRUPO 4 | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 14,50901 |
| GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 0,00000 |
| GRUPO 4 - CHOFER | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 0,00000 |
| GRUPO 4 - OFICIAL 2ª OFIC. AUX. | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 14,50901 |
| GRUPO 4 - PROFES. IND. 1ª | 10,88582 | 11,77919 | 13,59941 | 14,50901 |
| GRUPO 3 | 10,43051 | 11,34112 | 13,14410 | 14,05371 |
| GRUPO 3 - OFICIAL 3ª OFIC. AUX. | 10,43051 | 11,34112 | 13,14410 | 14,05371 |
| GRUPO 3 - PROFES. IND. 2ª | 10,43051 | 11,34112 | 13,14410 | 14,05371 |
| GRUPO 2 | 9,97621 | 10,88582 | 11,77919 | 12,68880 |
| GRUPO 2 - AUX. ADM. | 9,06661 | 9,97621 | 11,77919 | 14,50901 |
| GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC. | 9,97621 | 10,88582 | 11,77919 | 12,68880 |
| GRUPO 1 | 9,97621 | 10,88582 | 11,77919 | 12,68880 |
| GRUPO 1 - PEON | 9,97621 | 10,88582 | 11,77919 | 12,68880 |



X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

| ANEXO 4 | | |
|----------------------------|----------|---------|
| OTROS CONCEPTOS SALARIALES | 2014 | |
| CONCEPTO | MES | HORA |
| | EUROS | EUROS |
| PLUS NOCTURNO | 11,46 | 1,43234 |
| PLUS BOCADILLO | 2,82 | 0,35238 |
| PLUS RELEVO C. | 147,35 | 0,61396 |
| PREMIO ABSENT. | 1.437,66 | |
| DECIMA ABSENT. | 95,84 | |
| HORAS FORMACION | 4,60 | |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4736 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1646/2013

Denunciado: BARRANCO Y ALFEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CORUÑA N.º 21

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA SAN JAVIER INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL APARATO TACOGRAFO O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECER DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN TAPA DE CONEXIONES TRASERA DEL TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA SIEMENS, MODELO 1324, N.º HOMOLOGACION E1-85 Y N.º DE SERIE 1013433. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 27-09-2011, TALLER M.M.T. ELECTRIC 2005 SL (E1-630). SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA.. NO SE OBSERVA MANIPULACIÓN ALGUNA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141.5 LOTT, 198.5 ROTT, 142.25 LOTT, 199.25 ROTT

Sanción: 301 euros

Fecha Denuncia: 17/01/2013

Matrícula: 6485CMD

Liquidación: 1404509910391030119120145104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado



haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4737 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|--|-----------------------------|------------|--|
| D. Juan Gorriiz Santiago Dª Carmen Avellán Tortosa | C/ Párroco José Pallarés, nº 29. - Los Mateos | CP 30202-Cartagena (Murcia) | 1282/2009 | Resolución de Asunción de Tutela |
| D. Antonio Escarchena Villata | Centro Penitenciario Botafuego | 11207 - Algeciras | 008/2014 | Tutela por Urgencia e Internamiento en el Centro Hogar de la Infancia |
| Dª Mª del Carmen Peralta Campoy | Plaza de la Constitución, nº 15 | 30100 - Espinardo (Murcia) | 578/1999 | Resolución de Asunción de Tutela y Delegación de Guarda en sus tíos paternos |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4738 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------|------------------------------------|
| D. Antonio Contreras Fenoll | C/ San Ignacio, nº 13 - 4.º dcha | CP 30100- Espinardo (Murcia) | 1244/2011 | Citación para Trámite de Audiencia |
| D. José Pedrero García | C/ Albacete, nº 1 | 30310 - Los Dolores (Cartagena) | 842/2012 | Citación para Trámite de Audiencia |
| Dª Mª Dolores Martínez García | | | | |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4739 Notificación por edicto del expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0003: "LAMT D/C 20 Kv de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

| Finca | T.M | Polígono | Parcela | Titular |
|----------|---------------------|----------|---------|---------------------------|
| MU-CC-23 | Caravaca de la Cruz | 81 | 76 | Maravillas López Corbalán |

Murcia, a 25 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4740 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 160410 991 039103 00002 2014 510 8

N.º exp: '00016'/'2013'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Empresa e innovación.

Nombre: Mercadole 888, S.L.

NIF/CIF: B-73726382

Dirección: Ctra. Nacional 301 Madrid-Cartagena, KM. 47 - "Centro Chino"

Municipio: Molina de Segura – Murcia - C.P. 30500

Importe: 400 €

Murcia, 25 de marzo de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4741 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Hanane El Salhi, con NIE X-1474846-V, la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador. Expte. 6P14SA00011.

Con fecha 14/03/2014 se emite Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. 6P12SA00011, Reg. de Salida nº 201400069768 de fecha 24/03/2014 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio C/ San Fernando, nº 20 de Cartagena (Murcia) C.P. 30201, siendo devuelto el día 26/03/2014 con el resultado de "boutique cerrada", por los motivos que se desprende del Acta nº 13/022318, levantadas por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena en fecha 069/10/2013.

En la citada Resolución se señalan:

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR NÚMERO 6P14SA00011

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301 del 30 de diciembre); la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio); el Decreto nº 90/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM nº 173 de 27 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto:

a) La iniciación del procedimiento sancionador como presunto responsable de infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores y usuarios contra Hanane El Salhi, con NIF X-1474846-V, titular del establecimiento "La Boutique" situado en C/ San Fernando, número 20 de Cartagena (Murcia) - C.P. 30201, por los siguientes motivos que se desprenden del Acta número 13/022318, levantada por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena en fecha 09/10/2013 y en presencia del mismo, donde se constató:

1.- HECHOS IMPUTADOS

1.1 No tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 No exhibición a su clientela de un Cartel informativo donde se indique la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

Los hechos referidos al punto 1.1, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el 2.1 y 2.2 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por

el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Los hechos referidos al punto 1.2, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Los hechos señalados con anterioridad, se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptible de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (DOSCIENTOS EUROS) y 5.000€ (cinco mil euros).

Corresponde imponer al responsable una sanción de 200€ (doscientos euros) por cada uno de los dos hechos, graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996, ascendiendo el total de la sanción a un importe de 400€ (cuatrocientos euros).

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R.D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

b) Nombrar Instructor del expediente a D. Joaquín Hernández Bueno y Secretario de Instrucción a D. Juan Ángel Aragón Liza, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

c) Manifestarle que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Notifíquese asimismo al interesado, advirtiéndole que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.



Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular por escrito cuanto alegaciones estime convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 2 de abril de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.^a Dolores Alarcón Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

4742 Apertura de trámite de audiencia previa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter simplificado de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Lorca correspondientes a la Aprobación definitiva del Plan Especial de Adecuación Urbanística y Programa de Actuación de los Sectores denominados "Los Tercios I en la Diputación de Purias" y "Los Tercios II en la Diputación de Purias", publicado en el BORM n.º 275 de fecha 26 de noviembre de 2008.

Dichas notificaciones pueden ser consultadas durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Pinares número 1 de Murcia, a fin de que en ese mismo plazo los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4743 Modificación de superficies regables. Expte. ASM-20/2011.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la C.R. El Porvenir, de modificación de las superficies regables que tiene autorizadas en esta Confederación (envolvente de 1.800 ha.), actualizando y unificando todas ellas en un sólo perímetro (de 1.847 Ha. brutas) para todos sus derechos concesionales. T.M., de Abanilla (Murcia).

No se solicita modificación alguna de los volúmenes concedidos.

La citada Comunidad de Regantes es titular de un aprovechamiento de aguas de la EDAR municipal de Abanilla (547.000 m³/año para riego de 70,8 ha) y de una concesión de aguas del río Segura (1.762.467 m³/año para riego de 471.5 ha), además de tener asignados (provisionalmente, y a falta de obtener la concesión definitiva) caudales del Trasvase.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente ASM-20/2011, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

El expediente (en el que constan los planos de las superficies en cuestión) podrá examinarse en el Área de Gestión Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia, 1.ª planta), en horas de oficina.

Murcia, 17 de marzo de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

4744 Corrección de error en la constitución de Junta Electoral de Zona, publicada con el número 4667.

Advertido error en la publicación número 4667, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 79, de fecha 5 de abril de 2014, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"SECRETARIA: DOÑA MARTA ELISA ORTIZ SOLER."

Debe decir:

"SECRETARIA: DOÑA MARÍA ELISA ORTIZ SOLER."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4745 Procedimiento ordinario 14/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0001766

Procedimiento Ordinario 14/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Carmen 1

Procuradora Sra. Rocío Madrid Rosique

Demandado: Mar y Pesca, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 145/2013

En Cartagena, 17 de octubre de 2013.

Vistos por el Sr. D. José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia n.º 1 de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos al n.º 14/13, promovidos por la Comunidad de Propietarios del edificio "Carmen 1", representada por la Procuradora Sra. Madrid Rosique, y asistida por el Letrado Sr. Ferrández García, contra la mercantil Mar y Pesca, S.A., declarada en estado procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio sobre elemento común y modificación de coeficiente de participación en título constitutivo de régimen de propiedad horizontal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Madrid Rosique, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Los Carmenes", conocida como "Carmen 1", de Cartagena, contra la mercantil Mar y Pesca, S.A., declarada en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

a) el carácter de elemento común de las plazas de garaje n.º 10, n.º 11 y n.º 23 de la escritura de división horizontal de fecha 21 de septiembre de 1977;

b) la cancelación de aquellas inscripciones relativas a su consideración como elementos independientes de la división horizontal:

c) la modificación de los coeficientes de participación de las fincas independientes creadas a partir de la división horizontal conforme a los siguientes porcentajes:

- n.º 1: 0,23
- n.º 2 a n.º 9 y n.º 12 a n.º 22: 3,591 cada una de las 19 unidades.
- n.º 24, 31, 38, 45 y 52: 16,445 cada una de las 5 unidades.
- n.º 25, 32, 39, 46, 53: 12,625 cada una de las 5 unidades.
- n.º 26, 33, 40, 47 y 54: 8,635 cada una de las 5 unidades.
- n.º 27, 34,41, 48, 55: 11,295 cada una de las 5 unidades.
- n.º 28, 35, 42, 49, 56: 20,93 cada una de las 5 unidades.



- n.º 29, 36, 43, 50, 57: 9,965 cada una de las 5 unidades.
- n.º 30, 37, 44, 51, 58: 16,28 cada una de las 5 unidades.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma.

Para su interposición será necesario acreditar los depósitos correspondientes, sin cuyo requisito no se le dará curso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mar y Pesca, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 17 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

4746 Juicio de faltas 79/2013.

Juicio de faltas 79/2013

N.I.G: 30016 43 2 2013 0431514

Delito/Falta: Falta de Incumplimiento de Obligaciones Familiares

Denunciante/Querellante: Hauke Bernd Hansen

Contra: Ada Montero Castillo

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 79/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Sentencia: 397/2013

Procedimiento: Juicio de Faltas 79/2013

Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Parte dispositiva

Debo absolver y absuelvo a Ada Montero Castillo de la falta de incumplimiento de obligaciones familiares prevista y penada en el artículo 618.2 del Código penal por la que ha sido acusada en el seno del presente procedimiento.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 14 de marzo de 2014.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4747 Procedimiento ordinario 681/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102020

Procedimiento Ordinario 681/2013-P

Sobre Ordinario

Demandante: Jesús Bravo Carrió

Abogado: Fulgencio Pagan Martin-Portugues

Demandados: Grupo Vigar de Levante,S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/salarios 681/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Bravo Carrió contra la empresa Grupo Vigar de Levante, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Bravo Carrió, condeno a la empresa "Grupo Vigar de Levante, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil novecientos treinta euros (4.930 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4748 Seguridad Social 599/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102075

N28150

Seguridad Social 599/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Miguel Buigues Paredes.

Abogado: Pablo Bonmati Mondéjar.

Demandado: INSS, TGSS, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Petromant Oil, S.L., Sistemas de Montaje y Tuberías del Sureste, S.L., Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A. (Comain, S.A.), Administr. Concursal D.ª Noemi López Fernández, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 599/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Buigues Paredes contra la empresa INSS, TGSS, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Petromant Oil, S.L., Sistemas de Montaje y Tuberías del Sureste, S.L., Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A. (Comain, S.A.), Administr. Concursal D.ª Noemi López Fernández, Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Miguel Buigues Paredes, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la mutua "Ibermutuamur" y a las empresas "Petromant Oil, S.L.", "Sistemas De Montaje y Tuberías Sureste, S.L." y "Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petromant Oil, S.L., y a Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A. (Comain, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4749 Ejecución de títulos judiciales 42/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gonzalo Bas Macias contra la empresa Grupo Vigar de Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 24/03/14 y Decreto de fecha 25/03/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/01/14 dictada en autos 459/13 a favor de la parte ejecutante, Gonzalo Bas Macias, frente a Grupo Vigar de Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 3.845,94 euros en concepto de principal, 384 euros presupuestados para intereses más otros 384 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Grupo Vigar de Levante S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Grupo Vigar de Levante S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto orden vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.



3) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las mercantiles Suprotec 2006 S.L., Hispano de Maquinaria y Repuestos S.L., Villaescusa Cerrajería S.L., Electrogalifa S.L., Lloyd Register Emea Suc en España, Aceros Morales S.L., Cualicontrol Aci SA, Olisa Soluciones Integrales S.L., Applus Norcontrol S.L., Repsol, Caymsa Prep y Trat. de Superficies S.L., Galindo Alquiler de Maquinaria S.L., Asesoramientos Guigalex S.L., Perfilacero S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4750 Procedimiento ordinario 208/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Trujillo López contra doña María Ferre Riquelme y don José Francisco Alfaro Ferre, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 208/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a doña María Ferre Riquelme, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre de 2014 a las 10'10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a doña María Ferre Riquelme, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4751 Ejecución de títulos judiciales 129/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Paltan Chacha contra La Caña Perfecta S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 28/03/14, la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación:

“En Cartagena, a 28 de marzo del 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante doña María Victoria Paltan Chacha, únase al procedimiento y se acuerda tener por hechas las manifestaciones del mismo, y acordar el archivo provisional del procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Caña Perfecta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4752 Procedimiento ordinario 66/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Soufiane Laichti contra Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 66/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/septiembre/2014 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., y Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4753 Procedimiento ordinario 159/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001284

Procedimiento Ordinario 159/2014

Procedimiento Origen: 159/14

Sobre Ordinario

Demandante: Oksana Savhir

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 159/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oksana Savhir contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-05-2014 a las 9:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:20 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estete Trading, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4754 Despido/ceses en general 307/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002520

N28150

Despido/ceses en general 307/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Indiana Rooms S.L., Poliservicios Externos, S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia C.B. Hotel Zenit Murcia C.B.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Indiana Rooms S.L., Poliservicios Externos, S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia C.B. Hotel Zenit Murcia C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido y del que obra unido a las actuaciones con fecha de presentación 25/2/2014, se tiene por ampliada la demanda frente a Hotel Zenit Murcia CB y frente a su comunero Florencio Pablo Catalán Díaz a quienes se citaran con entrega de copia de la demanda y de sendos escritos de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 20/11/2014 a las 11.05 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 2 ante el Magistrado y a las 10.50 horas del mismo día 20/11/2014 ante el Secretario para el acto de conciliación en la sala núm. 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indiana Rooms S.L., Poliservicios Externos, S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4755 Procedimiento ordinario 1.027/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009588

N28150

Procedimiento ordinario 1.027/2011

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Bernal Bernal

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., Fogasa, Green Souls La Almazara

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.027/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Bernal Bernal contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., Fogasa, Green Souls La Almazara, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Habiéndose omitido por error involuntario la fecha del Juicio en la Diligencia de Ordenación de fecha 11-03-2014, se acuerda fijar como fecha de juicio el día 25-09-2014 a las 9.20 horas de su mañana en la Sala de Vistas num. 2.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4756 Movilidad geográfica 773/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006304

Modificación Sustancial Condiciones Laborales 773/2013

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandante: Salvadora Moñino García

Abogado: David Sánchez Melgarejo Plaza Santo Domingo N.º 17, 2.º A CP
30008 Murcia

Demandado: Limpiezas Barcino, S.A.

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 26 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: - Citar a las partes para que comparezcan el día 2 mayo 2014, a las 10'20 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 18 septiembre 2014, a las 10'35 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: debe poner como fecha para la celebración de juicio el día 2 de mayo de 2014 a las 10,05 horas y no el día 18 de septiembre de 2014 a las 10,35 horas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4757 Despido/ceses en general 127/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001045

Despido/Ceses en General 127/2014

Sobre Despido

Demandante: José Antonio Martínez Carbonell

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fogasa, Agrotransformados, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 127/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Martínez Carbonell contra Fogasa, Agrotransformados, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/1/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/1/2015 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

- Cítese a la demandada en el domicilio aportado en la demanda así como al Administrador único José Cremades Campos en el domicilio obtenido en el INE.

Requírase a la parte actora para que aporte certificación acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotransformados, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4758 Despido objetivo individual 130/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001073

N81291

Despido objetivo individual 130/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Juan Castaño Sánchez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Castaño Sánchez Contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/2/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/2/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil demandada

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4759 Despido objetivo individual 133/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001093

Despido Objetivo Individual 133/2014

Sobre Despido

Demandante: Carmen Segado Sánchez

Graduado Social: Aurora Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, La Lumbre Comidas, S.L.,
Inmaculada Martínez Liza

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 133/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Segado
Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, La Lumbre Comidas, S.L., Inmaculada
Martínez Liza sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/2/2015 a las 10:30
horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de
conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no
alcanzarse la avenencia, el día 5/2/2015 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD.
Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4
de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por
resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de
que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto
de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que
deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente,
y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente
y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en
caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4
de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la
primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa
o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán
considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Dado el domicilio obtenido a Inmaculada Martínez Liza en el INE cítese además en éste.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), a excepción de las cuentas anuales y balance y cuenta de resultados, toda vez que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente.

Ofíciase a la Tesorería General de la Seguridad Social para que aporte vida labora empresa desde septiembre 2011 a Abril de 2014.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Lumbre Comidas, S.L., y Inmaculada Martínez Liza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4760 Despido objetivo individual 830/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006772

N28150

Despido objetivo individual 830/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Ignacio Sánchez Selles.

Abogado: Francisco Esteve Villaescusa.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Acticimex 3D Sanidad Ambiental S.A., Naturdes Sanidad Ambiental S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 830/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ignacio Sánchez Selles contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Acticimex 3D Sanidad Ambiental S.A., Naturdes Sanidad Ambiental S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/09/14 en la sede de este órgano judicial, a las 11:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de

no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acticimex 3D Sanidad Ambiental S.A., Naturdes Sanidad Ambiental S.L.U., ISS., Higiene Ambiental 3 D, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4761 Despido/ceses en general 987/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 987/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najia El Idrissi contra la empresa Carmen Marín Ródenas, Teresa Marín Ródenas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2014 a las 11:35 horas en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2014 a las 11:50 horas en Av. Rda. Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Marín Ródenas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4762 Procedimiento ordinario 503/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 503/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alvaro Merino Ibáñez, José Pujante Sánchez, Antonio Martínez Mateo, Francisco José Bernabé Cárceles, Bernardo Torres Sánchez, Bernardo Torres García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Meseguer Telecomunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/02/16 a las 10,45 horas de su mañana, en la sala 1 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 23/02/16 a las 11,00 horas de su mañana, en la sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Meseguer Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4763 Procedimiento ordinario 565/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 565/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso García Espín contra la empresa Construcciones Yuyi, C.B. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día uno de marzo de dos mil dieciséis, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número Uno en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas de su mañana en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Yuyi, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4764 Seguridad Social 654/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 654/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª José Benito Martínez Martínez contra la empresa Gesantex S.L., INSS, Mutua Universal Mutua Universal, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, procede ampliar la demanda frente a la Mutua Universal y la empresa Gesantex S.L., cítese a juicio a ambas demandadas con entrega de la demanda y de la presente resolución.

Se procede a fijar un nuevo señalamiento para el próximo día 9/9/14 a las 10:10 horas, acuerdo:

Citar a todas las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesantex S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4765 Procedimiento ordinario 166/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Sánchez Espinosa contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Valverde Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25.5.16 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Valverde Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4766 Procedimiento ordinario 183/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 183/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Lax Serna contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Centro de Formación Worldformación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30.5.16 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Yolanda Lax Serna, Centro de Formación Worldformación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4767 Seguridad Social 1.123/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.123/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro García Plazas contra la empresa Pomelo Alimentación S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/4/2015 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelo Alimentación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4768 Despido objetivo individual 775/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006351

N28150

Despido objetivo individual 775/2013

Procedimiento origen: 775/13

Sobre despido

Demandante: Sergio Meseguer Moreno

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys, S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., European Fast Logic, S.L., Living Costumes, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys, S.A.

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 775/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Meseguer Moreno contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., European Fast Logic, S.L., Living Costumes, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-09-2014 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
 - Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

-Por presentados los anteriores escritos por la letrada Inocencia Ferriz Ramírez, en fecha 16-01-2014 y 3-03-2014, en representación de la parte demandante, únanse a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a Van Vay And Blackmoore, S.L., European Fast Logic, S.L., Living Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L. y Administración Concursal de Boys Toys, S.A, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y aclaración, escrito de desistimiento parcial, Decreto de admisión a tramite y de la presente resolución, sin necesidad de proveer la ampliación frente a las personas físicas a la vista del desistimiento manifestado con fecha posterior.

-En cuanto a las manifestaciones de aclaración y ampliación de la demanda, deberá la parte reproducir sus manifestaciones en el acto del juicio de acuerdo con el art. 85 LJS.

- Sobre la prueba solicitada:

1.- Se acuerda el interrogatorio de María Carmen Hernández Jiménez y Carlos Pérez Reliegos como administradores mancomunados de la mercantil Living Costumes S.L., Ángel Tomás Pravia, como administrador único de Boys Toys S.A., Pedro José Romero Martínez, como administrador único de European Fast Logic S.L. y Ángeles Albaladejo Amante como administradora única de la empresa Van Vay And Blackmoore, S.L.

2.-Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan expediente referenciado en el punto 2 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014.

3.-Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan el Expediente de Regulación de Empleo referenciado en el punto 3 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014.

4.-Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de las mercantiles European Fast Logic S.L., Living Costumes, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L. y Boys Toys, S.A, según lo especificado en el punto 4 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014.

5.-Requírase a las empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados en el punto 5 A) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

6.- Requírase a la empresa Boys Toys, S.A. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 B) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio así como los referenciados en el punto 3 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014 con treinta días de antelación a la fecha del juicio.

7.- Requírase a la empresa European Fast Logic S.L. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 C) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

8.- Requierase a la empresa *Viving Costumes S.L.* para que aporte los documentos solicitados del punto 5 D) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

9.- Cítese al acto del juicio a los testigos propuestos en el punto 1 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014.

-Recábase situación de la mercantil demandada *Mein Herz Sonningen S.L* a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a *Mein Herz Sonningen S.L.*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4769 Procedimiento ordinario 442/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003605

Procedimiento Ordinario 442/2013

Sobre Ordinario

Demandante: María Teresa Matas Mayor

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpieza Integrales S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 442/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Matas Mayor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpieza Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler,

En Murcia, 28 de marzo de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el acto de conciliación el próximo día 24-06-2014 a las 9.10 horas de su mañana en la sala de vistas num. 1 ante el Secretario Judicial, y el juicio el mismo día 24-06-2014 a las 9.25 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6 ante el Magistrado, con los mismos apercibimiento y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada en ignorado paradero, inténtese la citación a través del administrador único José Luis Aguirre de Retes, procediéndose a la averiguación de su domicilio a través del INE.

Ad cautelam procédase a su citación mediante Edictos a publicar en el BORM y de la Comunidad de Madrid.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpieza Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4770 Procedimiento ordinario 903/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 903/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Daniel Pérez Álvarez contra la empresa Hermanos López y Fernández, S.C.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 26 de diciembre de 2013

- Señalar para el próximo día 9.11.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Se requiere a la demandada para que en el plazo de cuatro días presente documento acreditativo de la cobertura de riesgo de accidente laboral en la fecha en que se produjo éste el 21 de febrero de 2013, conforme a lo establecido en el Art. 142.1 LJS.

- Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos López y Fernández, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4771 Modificación sustancial de condiciones laborales 162/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001333

Modificación Sustancial Condiciones Laborales 162/2014

Procedimiento Origen: 162/14

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandante: Rafael Cano Fuster

Abogado: Juan Pedro Garcia Martinez

Demandado: Mivisa Envases, S.A.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 162/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Cano Fuster contra la empresa Mivisa Envases, S.A.U., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 20-01-2015 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mivisa Envases, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4772 Despido/ceses en general 178/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001439

N28150

Despido/ceses en general 178/2014

Procedimiento origen: 178/14

Sobre despido

Demandante: Naoual Aynaou

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Frutas Ali S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 178/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Naoual Aynaou contra la empresa Frutas Ali S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-01-2015 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Se hace expresa advertencia al demandante de que si el motivo de impugnación del despido lo es el que el trabajador demandante ha sido preterido por otros de menor antigüedad, deberá en el plazo de cuatro días ampliar la demanda frente a los mismos facilitando sus señas de identidad, direcciones y las correspondientes copias de la demanda.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87

LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Ali S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4773 Despido/ceses en general 147/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001191

N28150

Despido/ceses en general 147/2014

Procedimiento origen: 147/14

Sobre despido

Demandante: Raquel Cabrera Gómez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cedipsa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raquel Cabrera Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cedipsa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-12-2014 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cedipsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4774 Despido/ceses en general 143/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001163

N28150

Despido/ceses en general 143/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Carolina Martínez Teruel

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Fondo De Garantía Salarial, 1990 Deconfor Servicios, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 143/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina Martínez Teruel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, 1990 Deconfor Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-12-2014 a las 10.45 horas en la Sala de Vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16-12-2014 a las 11 horas en la Sala de Vistas núm. 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a 1990 Deconfor Servicios, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticinco de Madrid

4775 Despido/ceses en general 136/2014.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio número 136/2014 Promovido por doña Victoria Eugenia García Muñoz.
Sobre Despido.

Persona que se cita

Olimpic Club Murcia, S.L., En concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en c/ princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 81), ubicada en la planta 8- el día 23/09/2014, a las 10:40 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 19 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Eugenia Ramos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4776 Aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4777 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal, para el ejercicio 2014:

Modificación:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Los interesados podrán examinar e interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos, en aplicación del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 31 de marzo de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4778 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2014.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 2, 3 y 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, reformado por el Real Decreto 1041/2003, se expone al público en este Ayuntamiento durante quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula, podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos (Ley 58/2003, General Tributaria, artículo 226, y Real Decreto 520/2005, artículos 21 a 27).

Águilas, 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4779 Adjudicación de enajenación de parcela municipal.

1.º Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. n.º 251, de 29 de octubre de 2013.

2.º Objeto del contrato:

Tipo: Contrato administrativo especial

Descripción del objeto: Enajenación de parcela municipal n.º 98, Finca 18563, en Urbanización Cañada Verde de Calasparra (Murcia).

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación: 29.025,00 €.

5.º Adjudicación:

Fecha: 25/11/13

Importe: 29.100,00 €

Datos del Adjudicatario:

D. Rafael Cerro Salinas.

NIF: 77604638-Q

6.º Formalización de la escritura:

Fecha: 10/03/14

Contratista: Rafael Cerro Salinas.

Calasparra, 31 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4780 Creación de un Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Por acuerdo de Pleno celebrado el día 27 de marzo de 2014, se ha aprobado la creación de un Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se llevará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyas funciones, organización y efectos serán los determinados por el artículo 157 del DL 1/2005 del Texto Refundido de la LSRM.

El mencionado acuerdo, que se encuentra expuesto, para general conocimiento, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Ceutí, a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4781 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Obras de Adecuación de Locales en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 31 de marzo de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4782 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 1/2014.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 24 de febrero de 2014, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 53, de 5 de marzo de 2014, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario 1/2014, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4783 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 2/2014.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 24 de febrero de 2014, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 53, de 5 de marzo de 2014, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de Transferencia de Crédito 2/2014, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4784 Aprobación inicial del Estudio de Detalle consistente en la ordenación de volúmenes para la agrupación de las parcelas S-2 y S-3 del Plan Parcial del sector S-1.B-I del polígono industrial Saprelorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de marzo de 2014, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle consistente en la ordenación de volúmenes para la agrupación de las Parcelas S-2 y S-3 del Plan Parcial del Sector S-1.B-I del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número E.D. 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de marzo de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4785 Corrección de error en publicación de aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Advertido error material en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 10031 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 56, de fecha 8 de marzo de 2014, por el que se publica "Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos", al haberse omitido parte de dicha modificación, se rectifica el citado anuncio en el que queda incluido, además del contenido publicado, lo siguiente:

"Por expedición de tarjeta de armas: 28 euros"

Mula, 28 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4786 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Plan Parcial ZM-DR1 de Los Dolores. (Gestión-Compensación 092GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D^a Carmen Martínez López y D^a Manuela Serrano Martínez.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4787 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de fecha 2 de octubre de 2013 y 23 de enero de 2014, adoptadas por esta Alcaldía, por las que se ordena la ejecución subsidiaria 5 días después de la publicación de este anuncio en el BORM y de no hacerlo la ejecución de las tareas anteriormente indicadas; se llevarán a cabo por la brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento y se girara la valoración indicada a las personas y o entidades que a continuación se indican:

| Expediente | OE11/2013 |
|-------------------------|--|
| Fecha Resolución | 2 de octubre de 2013 |
| Propietario/Empresa | Izamar Inversiones y Promociones S.L |
| DNI/CIF | B-73450991 |
| Domicilio | C/ Alicante Nº 6 Águilas |
| Ejecución obras | Ejecutar obras de urbanización y retirada de de elementos en vía publica |
| Valoración de las obras | 4.000 € |
| Situación | Avd. de Almería y C/ Camino Real Puerto Lumbreras |

| Expediente | OE17/2013 |
|-------------------------|--|
| Fecha Resolución | 23 de enero de 2014 |
| Propietario/Empresa | Promociones Juan Gazquez S.L |
| DNI/CIF | B-30475776 |
| Domicilio | C / Dr. Marañon Nº 12 Bajo de Puerto Lumbreras |
| Ejecución obras | Desmontaje y retirada de Grúa |
| Valoración de las obras | 4.000 € |
| Situación | C/ Gitanos de Puerto Lumbreras |

Puerto Lumbreras, 6 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4788 Convocatoria de concurso oposición para la creación de una bolsa de trabajo de personal de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha aprobado, en fecha 13 de marzo de 2014, las bases reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de un procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al amparo de la excepción prevista en el artículo 21 Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para sustituir a los conserjes de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A estos efectos serán nombrados funcionarios interinos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. – Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso- oposición, conforme a lo previsto en la base novena de las presentes bases.

Como prueba complementaria podrá realizarse, a criterio del Tribunal, una entrevista curricular.

Tercera. – Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, redactadas conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación a la selección de personal de la Administración Local.

Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas del puesto.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá disponer de la homologación correspondiente.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para puestos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quinta.- Presentación de instancias.

En las instancias para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta y que se comprometen a acreditarlos documentalmente cuando les fuera exigido.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de veinte días naturales desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con la instancia se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del Título Académico.
3. Relación de los méritos presentados, de acuerdo con lo establecido en la base octava.
4. Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá más documentación. Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicho acuerdo, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva.

Los acuerdos que aprueban la lista provisional, la lista definitiva y las sucesivas llamadas a los aspirantes se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D.^a María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales. Suplente: Isabel Morales García, Administrativa.

- Vocal 1: Titular: D. Antonio Blázquez Fernández, Administrativo. Suplente: D. Emilio Garcia Gázquez, Conserje.

- Vocal 2: Titular: D.ª Isabel Manzanares, Administrativa. Suplente: María del Carmen de León, Auxiliar Administrativa.

- Vocal 3: Titular: D. Gabriel Abellán García, Cabo de la Policía Local. Suplente: D. Mateo Artero Millán, Peón.

- Vocal 4: Secretario: D. Vicente Piña Sánchez, Agente de Desarrollo Local. Suplente: D. José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. – Procedimiento de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la práctica de una prueba escrita relacionada con las materias del temario anexo. A tal efecto, se efectuará un llamamiento único mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

La prueba se valorará con un total de 15 puntos.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: hasta 2 puntos.

1.1.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo similares del grupo E, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo.

1.2.- Por servicios prestados en el sector privado en puestos de trabajo de características análogas al ofertado, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a los prestados a jornada completa.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

- En las Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que conste el tiempo trabajado y las características de la plaza o puesto de trabajo desempeñado.

- En el Sector Privado, mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social. Si de los términos del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas, se deberá aportar una certificación de la empresa que las recoja.

2. Formación complementaria: hasta 1 punto.

Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0.01 puntos, con un máximo de 1 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique su duración en horas, ni tampoco aquellos con duración igual o inferior a 15 horas.

ENTREVISTA PERSONAL:

El Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes, puntuable con un total de 2 puntos, para valorar competencias actitudinales y habilidades sociales.

Novena. – Constitución de la bolsa de trabajo.

El Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para la constitución de la bolsa de trabajo.

La calificación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate en la puntuación final, se dará preferencia a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la entrevista personal.

La Bolsa de Trabajo se constituirá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que determinará su régimen de funcionamiento con base en las siguientes premisas:

1) Los integrantes serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario sustituir, de conformidad con la legislación de aplicación, a alguno de los funcionarios del servicio de limpieza de los edificios municipales.

2) Si el Ayuntamiento efectúa un llamamiento a uno de los aspirantes y éste acredita que no puede atender ese requerimiento, conservará el puesto que le corresponda en la bolsa de trabajo, a efectos de un próximo llamamiento, y será llamado el que ocupe el puesto inmediatamente posterior.

3) Causará baja en la bolsa de trabajo quien renuncie dos veces consecutivas a la prestación de servicios con ocasión del llamamiento, quien renuncie sin motivo justificado al contrato de trabajo, y quien no supere el periodo de prueba, en su caso.

4) Una vez finalizado el periodo de prestación de servicios, el aspirante contratado pasará a ocupar el último lugar de la lista, a efectos de futuros llamamientos.

La bolsa estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014. Excepcionalmente, podrá prorrogarse durante el año 2015 si la Ley de Presupuestos Generales de dicho ejercicio mantiene la prohibición de contratar prevista en el artículo 21 Dos de la vigente ley de presupuestos.

Décima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Undécima. – Publicidad de las bases y convocatoria.

Las bases, una vez aprobadas, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BORM, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es). "

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 3. Las competencias de los municipios. Servicios obligatorios.

Tema 4. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno municipal. Composición y funciones.

Tema 5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos. Procedimientos de selección.

Tema 6. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 7. Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas y aire acondicionado.

Tema 8. Mantenimiento de mobiliario en general.

Tema 9. Máquinas auxiliares de oficina: copiadoras, encuadernadoras y destructoras. Características y manejo.

Tema 10. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 11. Atención al público. Vigilancia y control de las personas que acceden a las dependencias administrativas. Reuniones: preparación de locales.

Tema 12. La notificación de los actos administrativos. Tipos de envíos postales. Reparto de correspondencia.

Tema 13. Centrales telefónicas: concepto, tipo y características.”

Dichas bases estarán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página en la página web www.puertolumbreras.es.

Puerto Lumbreras, 25 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4789 Exposición pública de proyecto que sirve de base para la concesión de dominio público, para la puesta en funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil y Primaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 20 de marzo de 2014, ha aprobado el proyecto que sirve de base a la concesión del dominio público constituido por el antiguo colegio público "Sagrado Corazón", para la puesta en funcionamiento de un centro privado de educación infantil y primaria.

Dicho proyecto se somete a información pública dando un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados presenten ofertas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en C/ 19 de Octubre, s/n (Centro Cívico-Cultural).

Puerto Lumbreras, 25 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4790 Notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por Decretos de Alcaldía 73/2014 y 74/2014 de fecha 17 de enero, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Decreto 73/2014

Documento

X04307055Y
9719490
PU6973519
Y00173557J
Y01478548F
Y01819227X
X06658602X
Y01200871D
Y00005954B
9AL55460
Y02294513R

Menores

D. Z., J. fecha de nacimiento 18/10/2011



Decreto 74/2014

Documento

Y02235894D

Y02325188V

C052817

FU5745857

X05344357P

En San Javier a 27 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4791 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de tres pistas de pádel dobles y una pista de pádel individual en una parcela municipal anexa al polideportivo municipal de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: concesión.
- b) Descripción del Objeto: Concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de tres pistas de pádel dobles y una pista de pádel individual en una parcela municipal anexa al polideportivo municipal de Torre Pacheco
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 56, de 08-03-2013.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

4.- Adjudicación:

Fecha: 06-06-2013.

Adjudicatario: Club de Tenis Torre Pacheco

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 100,00 euros anuales.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4792 Anuncio de adjudicación del contrato de realización de auditorías de alumbrado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Adjudicación de servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE09/13

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: servicio de realización de auditorías de alumbrado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 292, de 19-12-2012.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

Fecha: 14-02-2013.

Adjudicatario: Suring-Idp Inversiones, Desarrollos y Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 31.266,40 euros (IVA incluido).

Torre Pacheco, 19 de febrero de 2013.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Boquera" (en constitución), Yecla

4793 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

Convocatoria

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Regantes "La Boquera" el próximo día 24 de abril de 2014 (jueves), a las 18:00 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 18:30 h. (en 2.ª convocatoria), en el local de La Cruz Roja, sito en la Ctra. de Pinoso – 30510 Yecla (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Constitución en Comunidad de Regantes.
2. Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
3. Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
4. Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Yecla a 11 de marzo de 2014.—El convocante, Presidente de la Comunidad Regantes "La Boquera", Pedro García López.